

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
2017LI-000001-SUTEL**

**CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE
REPORTES DE DESEMPEÑO DEL SERVICIO DE INTERNET MÓVIL DE COSTA RICA,
BASADOS EN DATOS RECOPIADOS MEDIANTE APLICACIONES INSTALADAS EN
LOS TERMINALES MÓVILES DE LOS USUARIOS**

INVITACIÓN A CONCURSAR Y APERTURA

La Superintendencia de Telecomunicaciones, con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, Edificio Tapantí, tercer piso, mediante su área de Proveeduría recibirá ofertas hasta las **14:00 horas del 12 de junio del año 2017**, para la licitación de referencia, de conformidad con la hora oficial que indique el servicio de hora del Instituto Costarricense de Electricidad, el número 1112.

La unidad de Proveeduría recibirá consultas sobre el trámite del concurso y sobre los documentos del expediente, únicamente por escrito, en horario de lunes a viernes de 08:00 am a 04:00 pm, y el expediente físico podrá consultarse en horario de lunes a viernes de 08:00 am a 11:00 am y de 01:30 pm a 03:00 pm, según lo establece el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La unidad encargada de tramitar el procedimiento de licitación arriba citado, es la Proveeduría de la SUTEL, la cual proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones, documentación, y trámites relacionados con el concurso.

1. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para los fines del presente cartel, aplican las siguientes definiciones:

- 1.1. **Administración o SUTEL:** Superintendencia de Telecomunicaciones.
- 1.2. **Administrador del contrato:** funcionario(s) representante(s) de la SUTEL, designado(s) como responsable(s) de la administración de la presente licitación, encargado(s) de la fiscalización y verificación del cumplimiento del contrato, incluyendo la inspección y control de calidad de los términos de referencia de esta licitación.
- 1.3. **Adjudicación:** acto por el cual la SUTEL decide conferir la contratación del proyecto a un *oferente*.
- 1.4. **Adjudicatario:** persona física o jurídica que por contratación realice los servicios requeridos en la presente licitación.

- 1.5. **app:** aplicación o programa informático diseñado como herramienta optimizada para su uso en terminales móviles.
- 1.6. **Cartel:** el presente documento.
- 1.7. **Contrato:** documento que suscribirá la SUTEL con el *adjudicatario*, una vez que quede en firme el acto de adjudicación, en el cual quedará formalizada la contratación que se promueve.
- 1.8. **DGC:** Dirección General de Calidad de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- 1.9. **LCA:** Ley de Contratación Administrativa, Ley No.7494.
- 1.10. **Oferente:** persona física o jurídica interesada en el objeto de este concurso y que por motivo de ello presente una oferta formal.
- 1.11. **Oferta:** es la propuesta formal que un interesado en participar en esta licitación, dirige a la SUTEL, aceptando la invitación del presente cartel.
- 1.12. **Orden de compra:** documento mediante la cual la SUTEL formaliza la relación contractual con el adjudicatario y permite el inicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en el cartel.
- 1.13. **Precios:** la suma de dinero por la cual el *oferente* se compromete a la ejecución de los términos de esta licitación, de acuerdo con las especificaciones y demás requerimientos contractuales.
- 1.14. **RLCA:** Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo No.33411.
- 1.15. **Unidad Administrativa:** es la Unidad de Proveeduría de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

2. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL

- 2.1. Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del cartel debe ser efectuada por escrito, en forma física ante la recepción de la SUTEL o en forma digital, enviándolas al correo electrónico proveeduría@sutel.go.cr, dentro del primer tercio fijado para la apertura de ofertas.
- 2.2. La SUTEL se reserva el derecho de efectuar modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, las que se comunicarán a los potenciales *oferentes* por medio de fax o correo electrónico, y serán incorporadas de inmediato al expediente de la licitación.

3. PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

- 3.1. Considerando la naturaleza de los productos por adquirir, la presente contratación tendrá una vigencia inicial de 1 año a partir del día siguiente a la notificación de la orden de compra, pudiendo prorrogarse su vigencia de forma anual, por un máximo de 3 periodos adicionales, hasta completar un total de 4 años. La prórroga operará de manera automática cada año, salvo que la SUTEL le notifique al *adjudicatario*, con al menos un mes de anticipación al vencimiento del periodo anual, su decisión de no continuar con la ejecución contractual.

4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 4.1. La oferta deberá presentarse impresa, junto con una copia en formato digital (medio de almacenamiento USB), haciendo referencia expresa y ordenada a cada una de las condiciones generales y requisitos solicitados en este cartel, dándose por enterado y con explicación suficiente cuando así se lo solicite. Además, la información contenida en las ofertas **debe ajustarse al orden de este cartel**.
- 4.2. La oferta deberá presentarse por medios físicos ante la unidad de Proveeduría de la SUTEL, tercer piso de la SUTEL, en sobre cerrado, indicando el número de la licitación, el nombre del *oferente* y el nombre del concurso, según lo dispuesto en el artículo 63 del RLCA.
- 4.3. La oferta, así como su documentación anexa y la totalidad de los productos esperados deberán presentarse por escrito en idioma español, o con su correspondiente traducción según lo dispone el artículo 62 del RLCA, con excepción de la información técnica muy específica que podrá ser suministrada en idioma inglés. Se deberá presentar en papel común; sin borrones o tachaduras, debiendo salvarse por nota adicional a la oferta los errores que se cometan, indicando claramente el nombre o razón social del *oferente*, cédula de identidad, de residencia o jurídica, dirección postal, número de teléfono, domicilio y correo electrónico donde atender notificaciones. Siempre que exista contradicción entre información proporcionada en español y en inglés prevalecerá la que se encuentra en idioma español.
- 4.4. La oferta original y sus copias deben ser firmadas:
- 4.4.1. En caso de personas físicas, por el propio *oferente* o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 63 del RLCA.

- 4.4.2. En el caso de personas jurídicas, por quien o quienes en forma conjunta o separada tengan la representación legal para comprometer al *oferente*, o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 63 del RLCA, indicando el cargo que ocupa y su número de cédula de identidad o de residencia, así como su dirección postal, sea esta en el territorio nacional o en el extranjero si fuera.
- 4.5. Se tendrán como impedimentos para contratar lo dispuesto en los artículos 22 y 22 bis de la LCA y el 19 de su reglamento.
- 4.6. **Para el presente proceso licitatorio podrán presentar ofertas tanto empresas domiciliadas en Costa Rica como en el exterior, las cuales podrán participar en forma directa, por medio de subsidiarias, de una sucursal o de un representante de casas extranjeras.**
- 4.7. No se admitirá la presentación de ofertas en forma conjunta. Se permite la presentación de ofertas en consorcio mediante el cual dos o más personas físicas o jurídicas participan bajo esta modalidad con el fin de cumplir con los requisitos establecidos, siendo solidariamente responsables ante la Administración. Para ello deberán demostrar mediante copia certificada notarialmente el contrato entre las partes que acredite esta condición, debiendo cumplir con las especificaciones del artículo 72 y siguientes del RLCA.
- 4.8. Los oferentes domiciliados en el extranjero deberán presentar una declaración jurada de conformidad con el artículo 64 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en la que se acredite su sometimiento a la jurisdicción y tribunales nacionales.
- 4.9. En caso que los documentos solicitados sean emitidos en el extranjero, el *oferente*, una vez designado como *adjudicatario*, deberá consularizar o apostillar los documentos; por lo que para efectos de presentación de la oferta el *oferente* podrá presentar copias simples de los documentos solicitados.
- 4.10. El plazo de vigencia de la oferta, será de cuarenta (40) días hábiles, a partir de la fecha de apertura.

5. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- 5.1. El *oferente* según artículo 65 del RLCA, deberá aportar lo siguiente:
- 5.1.1. En el caso de los oferentes nacionales, declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales y en el caso de los oferentes internacionales en el pago de impuestos de su país.

- 5.1.2. Declaración jurada de que no está afectado por ninguna causal de prohibición de conformidad con lo que dispone los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- 5.1.3. En el caso de los oferentes nacionales, certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En todo caso la Administración podrá constatar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales. En caso de que el *oferente* presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.
- 5.1.4. Deberán acompañar a la oferta, en el caso de oferentes nacionales, fotocopia legible de la cédula de identidad y en caso de los oferentes internacionales copia de documento de identificación, del representante legal.
- 5.2. En seguimiento del principio de la presunción de la capacidad jurídica, regulada en el artículo 17 y 18 del RLCA, una vez comunicado el acto de adjudicación en firme, el *adjudicatario* deberá presentar una personería jurídica actualizada para las empresas nacionales y las extranjeras lo harán por medio de los documentos usuales expedidos en su país de origen debidamente consularizados o apostillados cuando se tenga el convenio respectivo con Costa Rica.
- 5.3. Todas las certificaciones y declaraciones juradas deberán ser recientes, no se aceptarán si tienen más de 2 meses de emitidas.
- 5.4. En el caso de oferentes nacionales debe presentar Certificación de FODESAF y/o declaración jurada en la cual se indique que se encuentran al día o tienen arreglo de pago suscrito con esta entidad, lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783, que reformó la Ley 5662.
- 5.5. Declaración jurada según el artículo 16 del R.L.C.A. con respecto a la aptitud para contratar con la Administración por contar con plena capacidad de actuar, además de no tener impedimento por alguna de las causales de incapacidad para contratar con la Administración y poder demostrar idoneidad legal, técnica y financiera, según el objeto que se va a contratar.

- 5.6. En caso de los oferentes internacionales presentar declaración jurada según artículo 17 del R.L.C.A. con respecto a la **capacidad de actuar** con la Administración, por lo que en caso de ser adjudicado, se podrá acreditar mediante los documentos correspondientes expedidos del país de procedencia, debidamente consularizados.
- 5.7. En el caso de los oferentes internacionales presentar declaración jurada, según artículo 64 del R.L.C.A. donde indique que se somete a la jurisdicción y tribunales de Costa Rica para todas las incidencias de modo directo o indirecto que puedan surgir del contrato renunciando a la jurisdicción de su país

6. PRESENTACIÓN DE TIMBRES

- 6.1. Al original de la oferta deberá adherirse un timbre de ₡20,00 de la Asociación Ciudad de las Niñas, según Ley N° 6496 del 10 de agosto de 1981 y un timbre de ₡200,00 del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, conforme la Ley N° 7105 del 31 de octubre de 1988.

7. CESIÓN DE DERECHOS

- 7.1. Por tratarse de obligaciones que han requerido para su adjudicación la calificación previa de la empresa adjudicataria, su experiencia, experticia y especialidad, entre otros requisitos, no se podrán ceder los derechos derivados de este contrato, según lo regulado en el artículo 217 del RLCA.

8. PRECIO

- 8.1. El *oferente* deberá declarar que los precios de su oferta son firmes, definitivos e invariables de acuerdo con el artículo 25 del RLCA. El *oferente* deberá indicar un único precio para los informes detallados en la sección de productos esperados según el apartado 15 del cartel.
- 8.2. El precio cotizado debe presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia, prevalecerá la suma consignada en letras, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real, de acuerdo con lo que indica el artículo 25 del RLCA. La empresa una vez designada como *adjudicataria* proporcionará bajo el precio ofertado, todos los materiales, mano de obra y equipo necesario para el cumplimiento del objeto licitado.

- 8.3. El *oferente* deberá cotizar preferiblemente en colones costarricenses, pero en caso de cotizar en dólares, se le aplicará la conversión a moneda nacional, para efectos de presupuesto, análisis y evaluación del factor precio, utilizando el tipo de cambio vigente para venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura.
- 8.4. El oferente deberá desglosar el precio según el artículo 26 del R.L.C.A.
- 8.5. La Administración no se obliga a aceptar la oferta de menor costo si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinosa, o bien si considera que el precio es excesivo o excede la disponibilidad presupuestaria, según lo estipula el artículo 30 del RLCA.
- 8.6. La Administración no será responsable por los gastos en que incurra el *oferente* en cuanto a la elaboración de su oferta, resulte esta, adjudicada o no, asimismo no se reconocerá ningún tipo de erogación adicional al precio contratado.
- 8.7. Precios unitarios y totales: el *oferente* deberá cotizar precios unitarios y totales. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio, según lo establece el artículo 27 del RLCA.
- 8.8. Mejora de precios: De conformidad con el artículo 28 bis del RLCA, aquellos *oferentes* que hayan presentado ofertas en el plazo establecido, podrán mejorar sus precios para efectos comparativos, para ello, a más tardar a las 14:00 horas del tercer (3) día hábil siguiente a la apertura de las ofertas, los *oferentes* podrán presentar una mejora de sus precios. Esta mejora deberá presentarse en la proveeduría de la SUTEL dentro de un sobre cerrado, indicando el número de la licitación en dicho sobre y en los documentos internos, se deben indicar los montos del descuento y su respectivo desglose. Los precios descontados serán los precios a considerar como definitivos en el sistema de evaluación. Bajo ningún supuesto esta mejora de precio, deberá implicar una disminución de las cantidades y calidad del objeto originalmente ofertado, ni otorgar ventaja indebida a quien la propone, tal y como convertir el precio en ruinoso o no remunerativo.
- 8.9. La oferta deberá indicar por separado los impuestos que la afecten, de no hacerlo se le aplicará el artículo 25 del RLCA.
- 8.10. El *adjudicatario* será el responsable por el pago de los impuestos directos e indirectos, cargas sociales, contribuciones o cualquier otro tipo de obligación tributaria que establezca el ordenamiento jurídico costarricense, derivados de la ejecución de la presente contratación, para lo cual deberá indicar dentro de su oferta el monto y la naturaleza de los impuestos, aranceles de importación que la afectan. **Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado**, tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 del RLCA.

- 8.11. Para el caso de pagos que se deban acreditar en el extranjero, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre las Remesas al exterior vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 8.12. Para el caso de pagos que se deban acreditar en Costa Rica, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre la Renta vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle en la actualidad se encuentra incluido en el artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

9. PLAZO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- 9.1. El plazo de adjudicación de esta contratación será de un máximo de 20 días hábiles a partir del acto de apertura, todo de conformidad con el artículo 95 del RLCA.
- 9.2. Una vez que se determina que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y las condiciones específicas, se someterán a la metodología de evaluación establecida para esta contratación.

10. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

- 10.1. Los profesionales Leonardo Steller Solórzano y Esteban Centeno Romero, funcionarios de esta Superintendencia, serán los administradores del contrato por parte de la SUTEL. Ellos serán los responsables de atender todas las consultas técnicas que surjan en este concurso. Además, se encargarán de verificar la correcta ejecución en los aspectos técnicos de la presente licitación, por lo cual darán su aprobación respecto de la recepción a satisfacción de los productos contratados, previo al pago correspondiente y serán los encargados de recibir conforme las facturas correspondientes.
- 10.2. Todas las consultas técnicas sobre este cartel, deberán presentarse en forma escrita ante la recepción de la SUTEL o en forma digital, enviándolas al correo electrónico proveeduria@sutel.go.cr las cuales serán trasladadas a los administradores del contrato, por lo que no se permite que el *oferente* realice ningún tipo de consulta por teléfono o directamente a los supervisores o administradores del contrato.

11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- 11.1. El *adjudicatario*, dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de firmeza del acto de adjudicación, debe depositar una Garantía de Cumplimiento por el 5% (cinco por ciento) del total de la adjudicación, a favor de la SUTEL, la cual deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección General de Operaciones de SUTEL, ubicadas en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, Edificio Tapantí, tercer piso.
- 11.2. La Garantía de Cumplimiento debe tener una vigencia desde la fecha de entrega de la misma hasta al menos doce meses calendario, posteriores a dicha entrega. Esta garantía deberá constituirse de conformidad con lo que establece el artículo 42 del RLCA, y será devuelta al *adjudicatario* una vez vencido su plazo de vigencia.
- 11.3. La garantía deberá ser rendida por cualquiera de los medios que se indican expresamente en el artículo 42 del RLCA. En caso de proveer la garantía de cumplimiento por medio de transferencia o depósito bancario, debe hacerlo a las siguientes cuentas:
 - 11.3.1. Cuenta corriente en colones número 100-01-000-219162-0 del Banco Nacional de Costa Rica (Cuenta cliente en colones número 15100010012191621).
 - 11.3.2. Cuenta corriente en dólares número 100-02-000-620998-8 del Banco Nacional de Costa Rica (Cuenta cliente en dólares número 15100010026209989).
- 11.4. Se debe de indicar en el detalle del depósito "Garantía de Cumplimiento de la Licitación Pública 2017LI-0000001-SUTEL". La garantía debe de ser otorgada en la misma moneda en la cual se cotizó la oferta.
- 11.5. Si la garantía de cumplimiento es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.
- 11.6. Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversión endosada a nombre de la Administración, el *oferente* debe señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.

- 11.7. Es obligación del *adjudicatario* mantener vigente la garantía de cumplimiento mientras la Administración no haya recibido el objeto del contrato. Si un día hábil antes del vencimiento de la garantía, el *adjudicatario* no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo su custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso el *adjudicatario* deberá presentar una nueva garantía sustitutiva del dinero, de acuerdo con el artículo 40 del RLCA, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total.
- 11.8. En caso que la SUTEL se vea obligada a ejecutar la garantía de cumplimiento antes del vencimiento del contrato, el *adjudicatario* rendirá una nueva, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total.
- 11.9. De no rendirse dicha garantía dentro de los términos y formas aquí dispuestas, se procederá a lo regulado sobre el particular en la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 199 del RLCA.
- 11.10. La Garantía de cumplimiento será devuelta a solicitud del adjudicatario en forma escrita ante la unidad de proveeduría, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha que la SUTEL tenga por cumplido el contrato a su satisfacción, comprobado mediante documento suscrito por el supervisor de la contratación o administrador del contrato. Cuando la garantía se haya rendido en efectivo, la devolución se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria suministrada para tales efectos.

12. FORMALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN

- 12.1. Los documentos de formalización son los siguientes:
 - 12.1.1. El cartel de la contratación.
 - 12.1.2. Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.
 - 12.1.3. La oferta y sus complementos.
 - 12.1.4. El oficio de adjudicación publicado una vez que ésta quede en firme.
 - 12.1.5. La formalización por medio de contrato.
 - 12.1.6. La orden de compra correspondiente.
- 12.2. Es deber del *adjudicatario* el cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como incumplimiento del contrato y causal de resolución contractual. Para ello, durante la ejecución del contrato, el administrador de contrato podrá solicitar periódicamente y en cualquier momento, la constancia de estar al día con dichas obligaciones.

- 12.3. En caso de considerarlo necesario, la SUTEL podrá modificar, aumentar o disminuir el objeto del contrato hasta en un 50%, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del RLCA.
- 12.4. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento sobre refrendo de las contrataciones de la Administración Pública y sus modificaciones, a partir de la cuantía anual adjudicada, la SUTEL someterá el contrato a aprobación de la Contraloría General de la República o a aprobación interna o visto bueno de la Unidad de Coordinación Jurídica adscrita al Consejo de la SUTEL, según sea el caso.
- 12.5. La eficacia de la contratación y la emisión de la respectiva orden de compra, quedará sujeta a la aprobación del contrato. La inexistencia o denegación de la aprobación o refrendo, impedirá la eficacia jurídica del contrato y su ejecución quedará prohibida sin perjuicio ni responsabilidad para ninguna de las partes.
- 12.6. Para efectos de facilitar los trámites de refrendo, se deberá indicar desde la oferta el nombre y las calidades de la persona facultada para la firma del contrato correspondiente; una vez adjudicado presentar el poder que le acredite para tal hecho.
- 12.7. **El adjudicatario deberá cancelar el equivalente al 100% de las especies fiscales que se requieran, el cual corresponde a dos colones con cincuenta céntimos (¢2,50) por cada mil colones (¢1 000,00) del valor del contrato en timbres fiscales.**
- 12.8. Para poder confeccionar la orden de compra respectiva o el contrato, el adjudicatario deberá presentar ante la unidad de gestión documental de la SUTEL el comprobante bancario por pago de Especies Fiscales, el cual lo pueden pagar en el Banco de Costa Rica o en el Banco Crédito Agrícola de Cartago, o bien podrá presentar los Timbres Fiscales por el monto que corresponda aportar y la garantía de cumplimiento correspondiente.

13. CLAUSULA PENAL Y MULTAS

- 13.1. **Clausula penal:** En caso de una **ejecución tardía o prematura** de las obligaciones contractuales, es decir, si existiera atraso en la fecha de entrega, según el plazo de entrega estipulado, de acuerdo con los términos de la oferta y la respectiva orden de compra o contrato y ese atraso no fuere justificado de manera satisfactoria ante la unidad de Proveeduría y el administrador del contrato, el *adjudicatario* deberá cubrir por concepto de cláusula penal, por cada día hábil de atraso, la suma equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto total adjudicado (ver Anexo 1), de conformidad con el numeral 50 del RLCA.

- 13.2. **Multa:** En caso de **defectos en la ejecución del contrato** según lo establecido en las especificaciones técnicas, de acuerdo con los términos de la oferta y la respectiva orden de compra o contrato, y ese defecto no fuere justificado de manera satisfactoria ante el Administrador del Contrato y la unidad de proveeduría, el contratista deberá cubrir por concepto de multa, por cada día hábil de atraso en la corrección de lo requerido, la suma equivalente a un 0.5% según la aplicación de la metodología de cálculo de la multa que está contemplada en el Anexo del presente documento, lo anterior de conformidad con la normativa vigente y el artículo 47 del R.L.C.A.
- 13.3. Para los efectos de este aparte, únicamente se considerará atraso justificado, circunstancias no imputables al adjudicatario, originadas por caso fortuito, fuerza mayor, o hechos de la propia Administración debidamente demostradas por escrito ante la unidad de Proveeduría.
- 13.4. El trámite atinente a lo aquí dispuesto, estará a cargo de la unidad de Proveeduría, el control de los plazos y calidad de los productos entregados será realizado por el administrador de contrato de la presente licitación.
- 13.5. Cuando el monto por aplicación de la cláusula penal y/o multas alcance el equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total adjudicado, se considerará que el *adjudicatario* incurre en incumplimiento, por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del RLCA.
- 13.6. En caso de que el adjudicatario haya hecho caso omiso a las observaciones, aclaraciones y correcciones (de forma parcial o total) de la SUTEL, el objeto final no se dará por recibido conforme y se podrá aplicar lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa y 223 del RLCA, sancionando o inhabilitando a la empresa adjudicada, según corresponda para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un periodo de dos a diez años según lo considere la SUTEL.

14. RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y FORMA DE PAGO

- 14.1. De conformidad con el artículo 34 del RLCA, los pagos se realizarán dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la **factura original**, previa aceptación definitiva de los productos de la contratación por parte de la Dirección General de Calidad de esta Superintendencia.
- 14.2. Para la correcta ejecución, la SUTEL realizará el pago por medio de transferencia electrónica, por lo cual el adjudicatario **deberá indicar en su factura**, el número de cuenta corriente del Banco Nacional (en colones y dólares) y en caso de no poseer con dicho banco, deberá indicar el número de cuenta cliente (SINPE) (en colones y dólares) y el banco correspondiente. En caso de ser transferencias a un banco en el exterior, el adjudicado indicará el país, el nombre del banco, su número de cuenta, número de SWIFT, ABA o IVN.

- 14.3. Cualquier retraso o irregularidad en la presentación de las facturas por parte del adjudicatario, retrasará proporcionalmente el pago, sin que implique responsabilidad alguna para la Administración.
- 14.4. Si la oferta se hizo en una moneda diferente del colón, el pago se realizará en dólares o en colones costarricenses al tipo de cambio de venta indicado por el Banco Central de Costa Rica vigente el día de la transferencia.
- 14.5. El pago de los productos se realizará de la siguiente manera:
 - 14.5.1. 40% tras la entrega a satisfacción por parte de SUTEL del Informe 1 según lo descrito en la sección 15.1.1.
 - 14.5.2. 40% tras la entrega a satisfacción por parte de SUTEL del Informe 2 según lo descrito en la sección 15.1.2.
 - 14.5.3. 10% tras la entrega a satisfacción por parte de SUTEL del Portal Interactivo según lo descrito en la sección 15.1.3.
 - 14.5.4. 10% tras la entrega a satisfacción por parte de SUTEL del Mensaje Personalizado según lo descrito en la sección 15.1.4.
- 14.6. La Superintendencia de Telecomunicaciones, a través de la Dirección General de Calidad, será la unidad encargada de verificar la correcta ejecución de la contratación, por lo tanto, dará su aprobación de que los productos esperados se han recibido a entera satisfacción, cuando se realice cada pago.
- 14.7. Esta Superintendencia no asumirá gastos adicionales en los cuales haya incurrido el *oferente* por un mal cálculo de costos al momento de haber presentado la oferta.
- 14.8. En caso que, al momento de presentar las facturas al cobro, el adjudicatario le adeude dinero a la Administración por concepto de cláusula penal o multas; ésta podrá ser deducida de los pagos o bien de los saldos pendientes de pago.

DESCRIPCION DEL SERVICIO REQUERIDO

Línea única: Elaboración de informes de desempeño sobre el servicio de acceso a Internet a través de redes móviles de Costa Rica.

Los informes deben elaborarse a partir de datos recopilados a través de alguna aplicación (*app*) instalada en los terminales móviles de los usuarios y deben incluir datos de las redes de los tres operadores de servicios móviles de Costa Rica: Instituto Costarricense de Electricidad (Kölbi), Telefónica de Costa Rica TC S.A. (Movistar) y Claro CR Telecomunicaciones S.A. (Claro); así como la publicación en un sitio web de dichos informes de desempeño.

15. PRODUCTOS ESPERADOS (ENTREGABLES)

15.1. El adjudicatario deberá entregar a la SUTEL los productos que se detallan a continuación.

15.1.1. **Informe 1**, elaborado con datos del 1 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2017 para el primer año de contrato, y en las mismas fechas para los siguientes años en caso de prórroga contractual; cumpliendo con las especificaciones indicadas en el apartado 22.

15.1.2. **Informe 2**, elaborado con datos del 1 de julio de 2017 al 30 de setiembre de 2017 para el primer año de contrato, y en las mismas fechas para los siguientes años en caso de prórroga contractual; cumpliendo con las especificaciones indicadas en el apartado 22.

15.1.3. **Portal interactivo** que permita visualizar los resultados de las mediciones sobre un mapa de Costa Rica; cumpliendo con las especificaciones indicadas en el apartado 23.

15.1.4. **Mensaje personalizado** para los usuarios de la *app* en Costa Rica; cumpliendo con las especificaciones indicadas en el apartado 24.

16. FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

16.1. La entrega de la totalidad de los productos esperados de la presente contratación deberá realizarse de conformidad con los requisitos y condiciones establecidas en el presente cartel. **Los productos se deberán entregar vía correo electrónico a los administradores del contrato, con indicación expresa de los productos presentados.**

- 16.2. El adjudicatario deberá notificar por escrito, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la entrega de los productos solicitados, con el propósito que la SUTEL pueda coordinar con su personal la revisión de estos y la eventual publicación.

17. PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

- 17.1. El plazo de entrega de los productos solicitados en el presente cartel es el siguiente:
- 17.1.1. El **informe 1**, descrito en el ítem 15.1.1, deberá ser entregado en un plazo de un mes calendario, posterior a la finalización del período de recolección de datos utilizados para elaborar dicho informe o en su defecto un mes posterior a la emisión de la orden de compra siendo esto último únicamente aplicable para el primer periodo contratado.
 - 17.1.2. El **informe 2**, descrito en el ítem 15.1.2, deberá ser entregado en un plazo de un mes calendario, posterior a la finalización del período de recolección de datos utilizados para elaborar dicho informe o en su defecto un mes posterior a la emisión de la orden de compra siendo esto último únicamente aplicable para el primer periodo contratado.
 - 17.1.3. El **portal interactivo** con el mapa de Costa Rica, descrito en el ítem 15.1.3, deberá ser entregado en un plazo de un mes calendario, posterior a la finalización del período de recolección de datos utilizados para elaborar el primer informe o en su defecto un mes posterior a la emisión de la orden de compra siendo esto último únicamente aplicable para el primer periodo contratado.
 - 17.1.4. El **mensaje personalizado**, descrito en el ítem 15.1.4, deberá ser entregado en un plazo de un mes calendario, posterior a la finalización del período de recolección de datos utilizados para elaborar el primer informe o en su defecto un mes posterior a la emisión de la orden de compra siendo esto último únicamente aplicable para el primer periodo contratado.
- 17.2. Conforme lo dispuesto en el artículo 206 del RLCA, sólo se autorizan prórrogas en la entrega, por causas ajenas al contratista debidamente informadas y acreditadas por el adjudicatario ante la unidad de Proveeduría, aportando los elementos probatorios idóneos y suficientes que demuestren, de forma fehaciente, que las razones del atraso no son imputables a ellos, o bien que fueron ocasionadas por la misma Administración.
- 17.3. No se concederán prórrogas una vez vencidos los términos de ejecución previstos, sin perjuicio del derecho de justificar el incumplimiento por los medios legales establecidos.

18. RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

- 18.1. *Recepción provisional:* para efectos de entrega de los productos objeto de la presente contratación, el adjudicatario deberá dar aviso en forma escrita al administrador del contrato, con cinco (5) días hábiles de antelación, indicando la fecha de entrega de conformidad con los plazos establecidos en el apartado 18 del presente cartel, con el propósito de que la SUTEL pueda prepararse con los recursos necesarios para la adecuada revisión de los aspectos formales y de cumplimiento mínimos para su recepción provisional. En la fecha acordada se levantará un acta con las particularidades y disposiciones que se indican en el artículo 202 del RLCA.
- 18.2. La recepción provisional se aplicará a la entrega de todos los productos requeridos en el presente cartel.
- 18.3. *Recepción definitiva:* una vez realizada la etapa de la recepción provisional, la SUTEL contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la recepción definitiva, para analizar el cumplimiento de los productos entregados por el *adjudicatario*, con respecto a los requerimientos y condiciones del cartel. Dentro de este plazo la SUTEL procederá conforme con los artículos 203, 204 y 205 del RLCA, según corresponda.
- 18.4. En caso de encontrarse incumplimientos, el adjudicatario dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar las modificaciones, correcciones y/o aclaraciones solicitadas por la SUTEL para el debido cumplimiento de los requerimientos de este cartel, y la SUTEL tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para verificar el cumplimiento de las modificaciones. Lo anterior no exime al adjudicatario de la aplicación de la cláusula penal y multas contenida en el apartado 13 del presente cartel.

19. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

- 19.1. **Declaración jurada:** No podrán participar en el presente procedimiento licitatorio, directa, indirectamente o por medio de consorcio, ningún operador de redes, proveedor de servicios de telecomunicaciones o sociedad de su mismo grupo económico, que cuente con un título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en Costa Rica, ya sea mediante autorización, permiso o concesión; incluyendo su personal, trabajadores, empleados, y subordinados. Para lo anterior, los *oferentes* deberán presentar junto con su oferta, una certificación notarial o registral de la conformación y distribución accionaria de su representada o empresas relacionadas, mediante la cual se acredite el cumplimiento de este requisito; o bien podrán cumplir este requisito mediante la presentación de una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa, en la que indique expresamente que no es ningún operador de redes, proveedor de servicios de

telecomunicaciones o sociedad de un mismo grupo económico con operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones.

- 19.2. **Experiencia:** El *oferente* deberá acreditar su experiencia en la realización de un **mínimo de cinco (5) informes** sobre el desempeño de servicios de Internet móvil en los últimos tres años, efectuados a partir de datos recolectados a través de una *app* instalada en los terminales móviles de los usuarios. Estos informes de desempeño pueden referirse a cualquier país, pero su contenido debe ser similar al solicitado en el apartado 22 del presente cartel. Para cumplir con este punto, el *oferente* deberá presentar copia, digital o impresa, de estos informes.
- 19.3. **Acreditación de app:** El *oferente* deberá acreditar que en caso de ser adjudicado, la *app* que utilizará para obtener los datos de los usuarios, ha estado disponible en el mercado y en los principales centros de descarga de aplicaciones de Android como iOS, en los últimos tres años. Para cumplir con este punto, el *oferente* deberá presentar la documentación técnica o comercial que especifique la fecha desde la cual está disponible la *app* en las tiendas Play Store de Google y Apple Store.
- 19.4. **Política de privacidad:** El *oferente* deberá indicar que en caso de ser adjudicado, asegurará el respeto a la intimidad, la privacidad de las comunicaciones y la protección de los datos de carácter personal de los usuarios que utilizan su *app* de recopilación de datos. Para cumplir con este punto, *oferente* deberá presentar una copia, en idioma español, de la "Política de Privacidad" aplicable al uso de la *app*.
- 19.5. **App instalada:** El *oferente* debe certificar que cuenta actualmente con datos provenientes de una *app* instalada en los terminales móviles de al menos 1300 usuarios de Costa Rica (ver justificación en Anexo 2). Esto con el fin de asegurar que cuenta con datos suficientes para elaborar los informes que se solicitan en esta contratación. Para acreditar el cumplimiento de este requisito el *oferente* deberá presentar la documentación técnica que indique la cantidad exacta de usuarios activos de la *app* con corte a diciembre de 2016.
- 19.6. Toda la información presentada por los *oferentes* e indicada en este apartado es suministrada bajo la gravedad del juramento y su inexactitud podrá acarrear el rechazo de la oferta y la denuncia a que haya lugar.

20. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- 20.1. El *oferente* deberá incluir toda la información necesaria para la correcta evaluación de la oferta. Serán excluidas aquellas ofertas que se aparten de lo solicitado de forma tal que haga imposible armonizarlas con las estipulaciones de esta contratación.

- 20.2. Una vez determinado que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y técnicos y que son admisibles para una eventual adjudicación, se tendrá como adjudicada la oferta que obtenga el mayor puntaje de todos los *oferentes* que participen y en caso de empate en puntos entre dos o más *oferentes*, se adjudicará sobre aquella que ofrezca el menor precio y en caso de persistir el empate, sobre aquella que ofrezca el menor plazo de entrega y de continuar el empate, se definirá por medio de suerte (Art. 55 del RLCA).
- 20.3. Los elementos que serán tomados en consideración para la evaluación de las ofertas y el porcentaje de valoración correspondiente serán los siguientes, de conformidad con lo indicado en el artículo 55 del RLCA:

Concepto	Peso asignado
Precio	100%

La oferta que cumpla con todas las especificaciones técnicas y generales solicitadas en este cartel y que cotice el menor precio, obtendrá el mayor puntaje. Las demás ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$Pts = \left(\frac{P_{menor}}{P_{estudio}} \right) \times 100\%$$

Donde:

Pts = puntaje obtenido por la oferta en estudio

P_{menor} = precio de la oferta de menor precio

$P_{estudio}$ = precio de la oferta en estudio

La finalidad de evaluar este factor, es obtener las mejores condiciones económicas para la administración.

21. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS GENERALES

- 21.1. La SUTEL requiere la adquisición de informes de desempeño sobre el servicio de Internet a través de redes móviles y la publicación de dichos informes. Específicamente se requiere la adquisición de dos informes: el primero correspondiente a datos del primer trimestre de 2017 y el segundo correspondiente a datos del tercer trimestre de 2017, para el primer año de contrato, y en las mismas fechas para los siguientes años en caso de prórroga contractual. Las especificaciones técnicas de estos informes se encuentran en el apartado 22 del presente cartel.

- 21.2. Los informes sobre el servicio de Internet móvil deben reflejar el desempeño del servicio desde la perspectiva del usuario final, por lo cual estos informes deben estar basados en datos recopilados directamente de los dispositivos móviles (teléfonos inteligentes o tabletas) de los usuarios del servicio de Internet móvil de modo que reflejen la experiencia de éstos. No se aceptarán informes que utilicen datos recopilados a través de otros mecanismos como los sistemas de gestión de los operadores/proveedores o a través de otros equipos o plataformas de las redes de los operadores/proveedores de servicio. Tampoco se aceptarán informes con base en datos recopilados a través de sistemas de medición del tipo *DriveTest* o similares.
- 21.3. Los informes deben contener un análisis comparativo del desempeño de los servicios de Internet móvil de los tres operadores de servicios en Costa Rica: Instituto Costarricense de Electricidad (Kölbi), Telefónica de Costa Rica TC S.A. (Movistar) y Claro CR Telecomunicaciones S.A. (Claro).
- 21.4. La recopilación de datos debe realizarse a través de una aplicación (*app*) instalada en los dispositivos móviles de los usuarios de los servicios de Internet móvil en Costa Rica; esto con el fin de garantizar que la información de desempeño que se obtenga sea fiel reflejo de la experiencia de cada usuario desde su propio aparato terminal. El *oferente* deberá indicar en su oferta el nombre de la *app* utilizada para recopilar los datos de desempeño del servicio de Internet móvil.
- 21.5. La aplicación para recopilar datos de los dispositivos móviles, debe ser utilizada por una cantidad suficiente de usuarios finales, de manera tal que se cuente con datos representativos para elaborar los informes de desempeño del servicio de Internet móvil. En particular, la aplicación debe ser utilizada por un mínimo de 1300 usuarios en Costa Rica (ver anexo 2). El *oferente* deberá presentar como parte de su oferta, la documentación técnica que indique la cantidad exacta de usuarios de Costa Rica que hacen uso de la aplicación, de forma tal que la administración pueda corroborar el cumplimiento de este requisito.
- 21.6. La aplicación para recopilar datos de los dispositivos móviles, debe realizar mediciones que evalúen el desempeño típico que experimentan los usuarios que utilizan el servicio de Internet móvil, no el desempeño máximo. Para cumplir con este requerimiento, el *oferente* deberá presentar como parte de su oferta, documentación sobre la metodología de medición y obtención de datos, en la que se incluya información sobre la forma como se ejecutan las mediciones, los servidores de medición que funcionan como contraparte de la *app*, el procesamiento estadístico de los datos recolectados, entre otros.
- 21.7. **Es importante recalcar que la SUTEL no está adquiriendo una *app* para realizar mediciones. La SUTEL únicamente está adquiriendo un producto final que consiste en informes elaborados con datos recolectados a partir de alguna *app* ya existente en el mercado.**

- 21.8. De forma adicional a los informes del servicio de Internet móvil, la SUTEL requiere que el adjudicatario proporcione un sitio WEB en el cual se muestren los resultados obtenidos sobre un mapa de Costa Rica, de forma tal que los visitantes puedan visualizar los resultados en distintas áreas geográficas del país. Los requerimientos relativos al sitio web se detallan en el apartado 22 del presente cartel.
- 21.9. Con el objetivo de informar a los usuarios de forma adecuada y transparente, la SUTEL requiere que el adjudicatario agregue una funcionalidad adicional a la *app*, mediante la cual se incorpore un mensaje dirigido a los usuarios de Costa Rica, indicando que la SUTEL ha contratado al *adjudicatario* para elaborar informes de calidad de servicio. Los detalles de este mensaje se encuentran en el apartado 23 del presente cartel.

22. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LOS INFORMES DE DESEMPEÑO

- 22.1. Se requiere la presentación de dos informes que abarquen datos recopilados durante el año en curso, divididos de la siguiente forma:
- 22.1.1. Informe 1: debe abarcar el primer trimestre del año en evaluación. En específico, este informe debe elaborarse utilizando datos recopilados dentro del rango de fechas del 1 de enero al 31 de marzo del año en evaluación.
 - 22.1.2. Informe 2: debe abarcar el tercer trimestre del año en evaluación. En específico, este informe debe elaborarse utilizando datos recopilados dentro del rango de fechas del 1 de julio al 30 de setiembre del año en evaluación.
- 22.2. Los informes deberán ser públicos y deberán estar disponibles de dos formas distintas: i) en un sitio WEB accesible para cualquier visitante y, ii) en formato pdf.
- 22.3. Los informes deberán contener una sección que indique que fueron elaborados a solicitud de la SUTEL. Esta sección del informe deberá ser revisada y aprobada por SUTEL previo a la entrega final del producto.
- 22.4. Los informes deberán estar disponibles en idioma español. Los informes deberán visualizarse de manera predeterminada en idioma español y de forma opcional podrán mostrar al usuario una opción para visualizarlo en idioma inglés.
- 22.5. El contenido de los informes de desempeño del servicio de Internet móvil en Costa Rica deberá ser, como mínimo, el siguiente:

- 22.5.1. El informe debe incluir datos básicos como los siguientes: nombre del país (Costa Rica), nombre de los operadores incluidos en el informe (Kölbi, Movistar y Claro), cantidad total de muestras de datos utilizadas, cantidad total de usuarios utilizados para recopilar los datos, período de estudio abarcado por el informe.
- 22.5.2. El informe debe incluir datos y gráficos comparativos de los tres operadores/proveedores de servicios móviles de Costa Rica: Instituto Costarricense de Electricidad (Kölbi), Telefónica de Costa Rica TC S.A. (Movistar) y Claro Telecomunicaciones de Costa Rica S.A. (Claro). Para este propósito se podrá utilizar gráficos de barras horizontales, gráficos pastes o gráficos de líneas, entre otros.
- 22.5.3. El informe debe incluir datos y gráficos comparativos de los siguientes Indicadores Clave de Desempeño (KPI):

KPI	Descripción
Disponibilidad 3G/4G	Proporción de tiempo de los usuarios en las redes 3G y 4G disponibles
Disponibilidad 4G	Proporción de tiempo de los usuarios en las redes 4G disponibles
Retardo 3G	Retardo en milisegundos para las conexiones efectuadas en redes 3G
Retardo 4G	Retardo en milisegundos para las conexiones efectuadas en redes 4G
Velocidad de Descarga 3G	Velocidad de descarga de datos en Mbps para las conexiones efectuadas en redes 3G
Velocidad de Descarga 4G	Velocidad de descarga de datos en Mbps para las conexiones efectuadas en redes 4G
Velocidad de Descarga General	Velocidad de descarga de datos en Mbps para las conexiones efectuadas en todas las redes del operador, incluyendo las tecnologías 3G y 4G

Los KPI listados en la tabla anterior constituyen un requerimiento mínimo. El *oferente* deberá detallar en su oferta la lista de KPI que se compromete a proporcionar dentro del informe y una descripción de cada uno.

- 22.5.4. El informe debe incluir una sección específica para cada uno de los KPI anteriores, en la cual se pueda visualizar de forma gráfica el valor del KPI correspondiente al dato promedio de los tres meses que abarca el informe.
- 22.5.5. El informe debe incluir una sección de metodología en idioma español, en la cual se describa de forma resumida la recopilación y procesamiento de los datos para generar el informe, la cantidad de muestras y la cantidad de usuarios, así como el período de recopilación de los datos.

- 22.5.6. El informe debe incluir una sección de análisis de resultados, en la cual se expliquen los principales hallazgos encontrados en el estudio y se expliquen los resultados obtenidos para los KPI de los operadores incluidos en el informe.
- 22.5.7. Previo a la entrega final de los informes, el *adjudicatario* deberá poner a disposición de la SUTEL una versión en borrador de los informes completos, con el fin que la SUTEL realice una revisión y proceda a dar el visto bueno a los informes. El *oferente* deberá comprometerse a efectuar los cambios que solicite la SUTEL con el fin de que el contenido de los informes sea a entera satisfacción y cumpla con los requerimientos del presente cartel.
- 22.5.8. El *adjudicatario* deberá entregar a la SUTEL un documento digital que contenga tablas con los datos utilizados para generar los gráficos que se muestran en los informes, de forma tal que la SUTEL pueda replicar por su propia cuenta los gráficos mostrados en los informes creados por el adjudicatario. Las tablas deben incluir datos como cantidad de usuarios, cantidad de muestras, valor medio o promedio, límites mínimos y máximos de los intervalos de confianza, entre otros.

23. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL PORTAL WEB

- 23.1. Se debe proporcionar un portal (sitio web) interactivo que permita a los usuarios visualizar los resultados de las mediciones de desempeño sobre un mapa de Costa Rica.
- 23.2. El portal interactivo deberá permitir visualizar los resultados de los KPI indicados en el ítem 22.5.3.
- 23.3. Adicionalmente, el portal interactivo deberá mostrar un mapa de calor para la intensidad de señal; es decir, el mapa de Costa Rica deberá tener la opción de mostrar la intensidad de señal del servicio móvil a través de una escala de colores mostrando desde los puntos de señal más débil (color rojo) hasta los puntos de señal más fuerte (color verde).
- 23.4. El soporte y mantenimiento de este portal interactivo correrá por cuenta del adjudicatario y deberá mantenerse disponible de forma pública durante todo el año 2017, y en caso de prorrogarse el contrato, deberá mantenerlo durante los años de vigencia de las prórrogas. El *oferente* deberá expresar en su oferta su compromiso explícito de mantener este portal interactivo funcionando durante el tiempo anteriormente indicado.

- 23.5. El portal interactivo deberá estar disponible para cualquier visitante y el adjudicatario deberá entregar un enlace que pueda ser colocado en el sitio WEB de la SUTEL, de forma tal que cualquier visitante pueda acceder al portal interactivo desde el sitio WEB de SUTEL.
- 23.6. El portal interactivo deberá mantenerse actualizado para reflejar los datos más recientes de las mediciones efectuadas por la *app* para cada uno de los informes indicados en los ítems 22.1.1 y 22.1.2. El *oferente* deberá indicar en su oferta el periodo de actualización de datos en el portal interactivo.
- 23.7. El oferente deberá comprometerse a colaborar con la SUTEL en la modificación de la interfaz gráfica del portal web, de forma tal que se visualice la SUTEL como parte de dicho portal, por ejemplo, mediante la inclusión del ícono de la SUTEL, la mención explícita de SUTEL dentro del portal, u otras formas acordadas por ambas partes.

24. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL MENSAJE DE LA APP

- 24.1. La *app* utilizada para recolectar datos de los usuarios, deberá incluir un mensaje exclusivo para los usuarios de Costa Rica en el cual se informe sobre la contratación entre el adjudicatario y la SUTEL, y mediante la cual informe a los usuarios de Costa Rica que la SUTEL ha contratado la verificación de parámetros de calidad a través de la herramienta. El *oferente* deberá incluir en su oferta un ejemplo del mensaje para los usuarios de Costa Rica.
- 24.2. El mensaje deberá incluir también el logo de la SUTEL. El contenido del mensaje, tanto el texto como el logo, serán revisados por SUTEL previo a su envío a los usuarios de la *app*. El *oferente* deberá comprometerse a efectuar los cambios que sean requeridos por la SUTEL respecto del mensaje que se mostrará a los usuarios.
- 24.3. El mensaje para los usuarios de Costa Rica deberá estar disponible en dos idiomas: español e inglés, de forma tal que se ajuste a las preferencias de idioma del sistema operativo sobre el cual corre la *app*.
- 24.4. El mensaje para los usuarios de Costa Rica deberá funcionar como un enlace que permita a los usuarios acceder a información adicional sobre los resultados de las mediciones de desempeño.

Notas importantes

Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y leyes conexas que sean aplicables.

Los *oferentes* que participen y no revisen diariamente el *sitio web* de la SUTEL lo harán bajo su propio riesgo y responsabilidad de no ser notificados de cualquier aclaración o modificación que se realice al cartel, ya que ese es el medio oficial que utilizará la Institución para notificar. La adjudicación será publicada en el Diario Oficial La Gaceta.



Juan Carlos Sáenz Chaves
Jefe unidad de Proveeduría

Gilbert Camacho Mora
Presidente del Consejo de SUTEL

ANEXO 1

METODOLOGÍA PARA ESTIMACIÓN DE CLÁUSULA PENAL Y MULTAS

El monto de la multa a aplicar se establece como un porcentaje respecto del monto adjudicado según se indica en la siguiente tabla:

Puntaje	Importancia de la Cláusula penal	Multa diaria
$TP \geq 70$	Alta	1,0 %
$50 \leq TP < 70$	Media	0,50 %
$TP < 50$	Moderada	0,30 %

El término TP en la tabla anterior corresponde a la abreviatura de “Total de Puntos”, la cual se calcula asignando un puntaje específico a cada uno de los siguientes 4 factores:

FACTOR	PUNTOS
1.-Repercusiones de eventual incumplimiento (30, 20 o 10 puntos, según corresponda)	20
2.- Riesgos del incumplimiento (30, 20 o 10 puntos, según corresponda)	10
3.- Preponderancia del plazo de entrega (20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	5
4.- Monto del contrato (20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20
TOTAL DE PUNTOS (TP):	55

Criterios para evaluar y cuantificar los factores

Factor 1 Repercusiones:

- Alta, igual a 30 puntos, si el incumplimiento afecta un proyecto estratégico para la Dirección o la Superintendencia.
- Media, igual a 20 puntos, si el incumplimiento afecta un proyecto importante para el cumplimiento de objetivos de la Dirección o la Superintendencia.
- Moderada, igual a 10 puntos, si el incumplimiento afecta un proyecto con medio o bajo impacto sobre la estrategia y objetivos de la Dirección o la Superintendencia.

Factor 2 Riesgos:

- Alto, igual a 30 puntos, si el incumplimiento pone en riesgo muy alto el cumplimiento de las obligaciones de ley establecidas para la Dirección o la Superintendencia, o pone en riesgo muy alto la imagen institucional.
- Medio, igual a 20 puntos, si el incumplimiento pone en riesgo alto el cumplimiento de las obligaciones de ley establecidas para la Dirección o la Superintendencia, o pone en riesgo alto la imagen institucional.
- Moderado, igual a 10 puntos, si el incumplimiento pone en riesgo medio o bajo el cumplimiento de las obligaciones de ley establecidas para la Dirección o la Superintendencia, o pone en riesgo medio o bajo la imagen institucional.

Factor 3 Preponderancia del plazo:

- Alto, igual a 20 puntos, cuando el plazo de entrega es fundamental para el cumplimiento de las metas de la Dirección o la Superintendencia.
- Medio, igual a 10 puntos, cuando el plazo de entrega es importante para el cumplimiento de las metas de la Dirección o la Superintendencia.
- Moderado, igual a 5 puntos, cuando el plazo de entrega es de importancia media o baja para el cumplimiento de las metas de la Dirección o la Superintendencia.

Factor 4 Monto del contrato:

- Alto igual a 20 puntos cuando el monto es igual o superior al límite inferior del monto de la licitación pública.
- Medio igual a 10 puntos cuando es igual o superior al límite inferior de la licitación abreviada y menor al límite inferior de la licitación pública.
- Moderado igual a 5 puntos en montos inferiores.

ANEXO 2

ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD MÍNIMA DE USUARIOS

Con el fin de que los informes sobre el servicio de Internet móvil sean estadísticamente representativos, estos deben estar basados en datos recopilados de una cantidad suficiente de usuarios de dicho servicio.

Para realizar esta estimación, puede utilizarse un criterio estadístico para calcular el tamaño de muestra adecuado, y utilizando como base la cantidad total de usuarios del servicio de Internet móvil. La fórmula a utilizar es la siguiente:

$$n = \frac{z^2 N p (1 - p)}{e^2 (N - 1) + z^2 p (1 - p)}$$

donde:

z - es la desviación del valor medio, para un nivel de confianza deseado

N - es el tamaño de la población

p - es la proporción esperada

e - es el margen de error

Los valores utilizados son los siguientes:

$z = 2,17$; Correspondiente a un nivel de confianza de 97%

$e = 0,03$; Correspondiente a un error porcentual de 3%

$p = 0,5$; Correspondiente a una proporción del 50%.

$N = 4\,861\,898$; Correspondiente a la cantidad total de suscriptores del servicio de Internet móvil al cuarto trimestre de 2015

(Fuente:

https://sutel.go.cr/sites/default/files/sutel_telecommunications_sector_statistics.pdf)

Al sustituir los valores numéricos en la ecuación anterior se obtiene:

$$n = 1308$$

Para todos los efectos prácticos se puede trabajar con una muestra de **1300 usuarios** o más.